



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 2.519 / 2010.

ZAPALLAR, 30 de Julio de 2010.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley N° 19.130 de fecha 19 de Marzo de 1992; Sentencia de Proclamación Rol N° 1063-08 del Tribunal Electoral Región de Valparaíso, de fecha 24 de Noviembre del 2008 que me nombra Alcalde de la Comuna; y el Decreto de Alcaldía N° 2296/2010 de fecha 07 de Julio del 2010, que nombra Alcalde Subrogante de esta Corporación Edilicia al Señor Eliécer Fuenzalida Cornejo.

CONSIDERANDO:

- Convenio de Transferencia de Recursos entre el Ministerio de Planificación y la I. Municipalidad de Zapallar, denominado "Fondo de Apoyo al Fortalecimiento de la Gestión Municipal en Primera Infancia, Chile Crece Contigo".
- Resolución Exenta N° 00423, de fecha 14 de Julio de 2010, del Señor Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación Región de Valparaíso.

DECRETO:

- 1° APRUEBASE CONVENIO DE FONDO DE APOYO AL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN MUNICIPAL EN PRIMERA INFANCIA, CHILE CRECE CONTIGO**, de fecha 7 de Julio de 2010, suscrito entre la **Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región de Valparaíso**, Rut. N° 60.103.004-7, representado por el Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación, don Tomás Ochoa Capelli, ambos domiciliados para estos efectos en calle Melgarejo N° 669, piso 17, comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso y la **Ilustre Municipalidad de Zapallar**, Rut N° 69.050.400-6, representada por su Alcalde, don Nicolás Cox Urrejola, chileno, cedula nacional de identidad N° _____ ambos domiciliados para estos efectos en Germán Riesco N° 399, Comuna de Zapallar, en adelante la municipalidad de Zapallar.
- 2° MIDEPLAN** encomienda a la **Municipalidad de Zapallar**, quien **acepta, la ejecución del Proyecto de Apoyo al Fortalecimiento de la Gestión Municipal en Primera Infancia**, de conformidad a lo establecido en el Marco Operativo y lo convenido en el respectivo Convenio. El Proyecto contempla la cobertura de 26 beneficiarios.
- 3° La Ilustre Municipalidad de Zapallar**, para dar cumplimiento al Convenio deberá realizar las siguientes actividades o procesos:
 - 1. Ejecutar el Proyecto** aprobado por MIDEPLAN, el que forma parte integrante del convenio respectivo. El plazo indicado para la ejecución del proyecto podrá ser prorrogado por el Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación por única vez y hasta por un mes, a solicitud de la Municipalidad en base a motivos calificados.

Sin perjuicio de lo anterior, **el plazo máximo para la ejecución del Proyecto, será el 30 de mayo del 2011.**

- 2. Utilizar el acompañamiento técnico** que le brinde la Secretaría Ministerial de Planificación y Coordinación (SERPLAC), en virtud de lo que establece la cláusula sexta del Convenio respectivo y del Marco Operativo.
- 3. Entregar los Informe Financieros y Técnicos** requeridos por MIDEPLAN señalados en el numeral 5.5 de la cláusula quinta y en la cláusula séptima del Convenio respectivo.
- 4. Aportar los recursos humanos** necesarios para el correcto avance y administración del Proyecto.
- 5. Supervisar a las personas** que trabajen en la implementación del Proyecto.
- 6. Nombrar un encargado comunal** del Proyecto, que deberá coordinar a las distintas entidades públicas y/o privadas que constituyan la red comunal Chile Crece Contigo, y que tendrá a su cargo la administración del



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

- Sistema en Línea Gestión de Convenios (SIGEC) en la Municipalidad, el que debe ser un funcionario con responsabilidad administrativa.
7. Dar cumplimiento al Marco Operativo del "Fondo de Apoyo al Fortalecimiento de la Gestión Municipal en Primera Infancia Chile Crece Contigo" establecido por la Resolución Exenta N° 444 de fecha 13 de Marzo de 2009 del Ministerio de Planificación, y sus modificaciones.
 - 4° Para el adecuado cumplimiento del Convenio MIDEPLAN pondrá a disposición de la Municipalidad, en el Sistema en Línea Gestión de Convenios (SIGEC), los instrumentos técnicos necesarios para la gestión del Proyecto de Intervención Comunal, los que a lo menos serán los siguientes:
 1. Marco Operativo del Fondo de Apoyo al Fortalecimiento de la Gestión Municipal Primera Infancia.
 2. Documento para ser firmado por los representantes de las instituciones que conforman la red comunal.
 3. Documento denominado "Orientaciones para la Presentación de Proyecto al "Fondo de Apoyo al Fortalecimiento de la Gestión Municipal en Primera Infancia".
 4. Formato de Informes Técnicos de Avance y Final.
 5. Formato de Informes Financieros Mensuales y Final.
 - 5° Para la ejecución del Convenio, MIDEPLAN transferirá a la Municipalidad de una sola vez la cantidad de \$ 1.300.000.- (Un millón trescientos mil pesos), lo que deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del Convenio, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración.
 - 6° El Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y se extenderá hasta el 30 de Junio del 2011, sin perjuicio de los plazos indicados para la ejecución del proyecto, para la entrega de los informes técnicos y financieros y demás plazos estipulados en el convenio, los que deberán cumplirse conforme a lo acordado en cada caso.
 - 7° En todo lo no estipulado expresamente en el presente decreto, rigen con pleno vigor todas las cláusulas consignadas en el Convenio que por este acto se aprueba.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



ELIECER FUENZALIDA CORNEJO
Alcalde (S)

C: DECRETOS / Convenios / D.A. 2919.2010 Primera Infancia - Chile Crece Contigo

DISTRIBUCION:

- 1.- ASESORIA JURIDICA.
- 2.- SEREMI PLANIFICACION Y COORDINACION REGION DE VALPARAISO.
- 3.- DEPARTAMENTO DE FINANZAS.
- 4.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 5.- DEPTO. DE CONTROL.
- 6.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

CTL / DAF / SE 27 JUN / pfc.